

AGRICULTURA

Tabla de Infracciones y Escala de Multas Ambientales del Sector agrario

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 017-2012-AG**

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado el 14 de noviembre de 2012)

TABLA DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS AMBIENTALES DEL SECTOR AGRARIO	
LEYENDA (Referencia Legal)	
- LOARN	: Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821
- LGS	: Ley General de Salud, Ley N° 26842
- LFFS	: Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308*
- LGRS	: Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314
- LPAG	: Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- LSEIA	: Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446
- LSNGA	: Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Ley N° 28245
- LTTMRP	: Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256
- LGA	: Ley General del Ambiente, Ley N° 28611
- LDEA	: Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, Ley N° 28804
- LOPE	: Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Ley N° 29158
- LRH	: Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338
- LGSA	: Ley General de Sanidad Agraria, Decreto Legislativo N° 1059
- NARCPQUA	: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Decisión 436
- RLFFS	: Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Decreto Supremo N° 014-2001-AG*
- RENCAA	: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo N° 074-2001-PCM
- RENCAA 1	: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM
- RENCAR	: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Ruido, Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
- RLGRS	: Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM
- RLNGA	: Reglamento de la Ley N° 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM
- RLGSA	: Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, Decreto Supremo N° 018-2008-AG
- RLDEA	: Reglamento de la Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, Decreto Supremo N° 024-2008-PCM
- RLTTMRP	: Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC
- ROF	: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura. Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

- RLSEIA	: Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM
- RTAIPC	: Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM
- RLRH	: Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo Nº 001-2010-AG
- LMPPTA	: Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales, Decreto Supremo Nº 003-2010-MINAM
- RELS	: Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, Decreto Supremo Nº 013-2010-AG
- RCPQUA	: Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, Decreto Supremo Nº 016-2000-AG
- RCAEIGASA	: Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del SNEIA, Resolución Ministerial Nº 322-2011-AG.
- RGASA	: Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Decreto Supremo Nº 019-2012-AG
- RISASA	: Reglamento de Infracciones y Sanciones Ambientales del Sector Agrario, Decreto Supremo Nº 017-2012-AG
- RMRSSA	: Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos del Sector Agrario, Decreto Supremo Nº 016-2012-AG
- RPCSA	: Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Decreto Supremo Nº 018-2012-AG

LEYENDA (Sanciones no pecuniarias)

- CO	: Decomiso
- CT o CD	: Cierre temporal y/o clausura definitiva de establecimiento o instalaciones
- RDEIA	: Retiro de equipos, instalaciones y/o accesorios.
- SA	: Suspensión de actividades
- PO	: Paralización de obras
- INT	: Internamiento de vehículos, equipos y substancias.
- CPCA	: Cancelación o pérdida de la Certificación Ambiental correspondiente.

LEYENDA (Otras Referencias)

- DGAAA	: Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
- DL	: Decreto Ley
- DLeg	: Decreto Legislativo
- DS	: Decreto Supremo
- EA	: Estudio Ambiental (comprende los EIA, PAMA y otros instrumentos de gestión ambiental regulados)
- EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
- IMA	: Informes de Monitoreo Ambiental
- LMP	: Límite Máximo Permisible o Nivel Máximo Permisible
- PAMA	: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental
- RM	: Resolución Ministerial
- G.1	: Grupo al cual pertenecen personas naturales o jurídicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49, numeral 49.1.1. del RISASA
- G.2	: Grupo al cual pertenecen personas naturales o jurídicas, de acuerdo a lo señalado en artículo 49, numeral 49.1.2. del RISASA

* A través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29763, publicada el 22 julio 2011, se deroga la Ley Nº 27308, sin embargo la Ley Nº 29763 entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano, mientras tanto se debe seguir aplicando la Ley Nº 27308 y su reglamento.

1	INFRACCIÓN	BASE NORMATIVA	MULTA SEGUN LEY	CALIFICACION DE LA INFRACCION	SANCION	
					MULTA	SANCION NO PECUNIARIA
1	OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA AMBIENTAL					
1.1	Obligaciones relacionadas a la Supervisión y Fiscalización Ambiental					
1.1.1	No exhibir o permitir examinar la documentación sobre registros o reportes cuya presentación o exhibición ante la autoridad sea de cumplimiento obligatorio.	Artículos 56° numeral 2, 57° numeral 2, 169° y 235° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 33° numeral 12 del RMRSSA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.2	Impedir, obstaculizar, negar y/o interferir en la función supervisora que ejerce la autoridad ambiental competente del Sector Agrario y/o empresas que ésta contrate para supervisión o actividades similares.	Artículo 23° inciso c de la LOPE Artículo 4.2.2 del ROF Artículo 88° del RLSNGA Artículo 67° numeral 15, del RGASA Artículo 33° numeral 11 del RMRSSA		Grave	75 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.3	Impedir, obstaculizar, negar y/o interferir en las funciones fiscalizadoras, de control e investigación que realice la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 23° inciso c) de la LOPE Artículo 4.2.2 del ROF Artículo 88° del RLSNGA Artículo 363° numerales c) y m) y artículo 364° numeral k) del RLFFS Artículo 67° numeral 11, del RGASA		Grave	75 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.4	No informar o no actualizar la información sobre el titular ante la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículos 56° numeral 2, 57° numeral 2, 169° y 235° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 67° numeral 18, del RGASA		Leve	8 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.5	No proporcionar o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículos 56° numeral 2, 57° numeral 2, 169° y 235° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 67° numeral 9, del RGASA		Leve	8 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT

1.1.6		Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario o sea relevante para la decisión que se adopte, sea de certificación ambiental o de otras que el Ministerio otorgue.	Artículos 56° numeral 2, 57° numeral 2, 169° y 235° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 50° del RLSEIA Artículo 363° litera l) del RLFFS Artículo 33° del RTAIPC Artículo 33° numeral 2, del RGASA Artículo 69° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.7		Negarse a comparecer o mediante violencia o amenaza impedir o entorpecer el ejercicio de las funciones de la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 56° numeral 2 de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
1.1.8		Incumplir las medidas cautelares dispuestas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 146° de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 137° de la LGA Artículo 41° numeral 2, del RISASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.1.9		Incumplir las medidas complementarias correctivas y/o preventivas dispuestas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 236° de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA Artículo 136° de la LGA Artículo 363° numeral d) del RLFFS Artículo 67° numeral 12, del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.1.10		Incumplir los compromisos asumidos ante la autoridad ambiental competente del Sector Agrario durante el procedimiento sancionador.	Artículo 236° de la LPAG Artículo 88° del RLSNGA		Leve	10 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.1.11		Incumplir con las medidas de mitigación, control u otras que establezca la autoridad, en caso de emergencia ambiental causada por el titular de la actividad agraria.	Artículo 74° de la LGA. Artículos 4° , 5° numeral 1, y 22° de la LDEA Artículo 17° del RLDEA Artículos 66° y 67° numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.1.12		Formular denuncias maliciosas.	Artículo 56° numeral 1 de la LPAG Artículo 47° numeral 1 de la LGA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	---
1.2 Obligaciones generales en materia ambiental							
1.2.1		Incumplir con la ejecución de medidas o acciones para el control de las emisiones, vertimientos y residuos al ambiente que se produzcan como resultado de los procesos del titular de la actividad agraria o para evitar e impedir que aquellos elementos y/o sustancias que por sus concentraciones y/o prolongada permanencia, puedan tener efectos adversos en el ambiente.	Artículo 74° de la LGA. Artículos 66° y 67° numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.2.2		Desarrollar operaciones o realizar actividades sin contar con licencia, autorización, permiso u otro derecho o título habilitante.	Artículo 19° LOARN Artículo 17° de la LFFS Artículo 76° y 363° numeral i), del RLFFS Artículo 14°, numeral 2 del RGASA Artículo 25° de RMRSSA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.2.3		Iniciar, reiniciar o desarrollar actividades sin contar con la certificación ambiental correspondiente, o realizar actividades con certificaciones caducadas, suspendidas, o que requieran una reclasificación o deban ser modificadas conforme a la normativa vigente.	Artículos 2° y 3° de la LSEIA. Artículo 24° inciso 1) de la LGA. Artículo 64.b del RCF Artículos 14° numeral 2, 18°, 23°, 34° y 36° numeral 2 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT
1.2.4		No realizar la adecuación ambiental de actividades en curso, a través de los PAMA o el DAAC	Artículo 74° de la LGA. Artículo 66°, 67°, numeral 8 y 16 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT
1.2.5		No comunicar a la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, las modificaciones o ampliaciones que se presenten en el proyecto o actividad para la que se otorgó la certificación ambiental.	Artículo 28° y 30° del RLSEIA Artículo 67° numeral 17, del RGASA		Leve	10 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.2.6		No actualizar el Estudio Ambiental al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto, y por periodos consecutivos y similares, en aquellos componentes que correspondan.	Artículo 30° y 57° del RLSEIA Artículo 67°, numeral 17 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CPCA
1.2.7		No comunicar al autoridad ambiental competente del Sector Agrario dentro de los treinta (30) días hábiles, el inicio de las obras para la ejecución del proyecto.	Artículo 74° de la LGA. Artículo 57° del RLSEIA Artículos 36° numeral 1 del RGASA		Leve	10 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	CPCA
1.2.8		No conducir los mecanismos de control y registros internos establecidos en la normatividad vigente.	Artículo 67° numerales 10 y 14 del RGASA		Leve	10 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	---
1.2.9		No mantener actualizados los registros sobre el desempeño ambiental del proyecto, obra o actividad; así como los referidos a monitoreos ambientales realizados.	Artículo 67° numerales 10 y 14 del RGASA		Leve	08 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	---
1.2.10		Incumplir total o parcialmente con otras medidas técnicas específicas establecidas en el estudio ambiental o los objetivos a los que aquellas se refieren para:	Artículo 74° de la LGA. Artículo 100° de la LGS. Artículo 15° de la LFFS Artículo 129° del RLFFS Artículos 32° numeral 2, 33°, numeral 2, 34° numeral 2, 45°, 49° y 67° numerales 1, 3, 4, 5, y 7 del RGASA.				

	a)	Proteger la calidad del aire, agua o suelos.			Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	b)	Proteger la salud de las personas.			Muy grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	c)	Proteger la flora y fauna silvestre.			Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.2.11		No remitir a la autoridad ambiental competente del Sector Agrario, los Informes de Monitoreo Ambiental (IMA) realizados en cumplimiento al programa de monitoreo, en el plazo establecido en el instrumento de gestión ambiental correspondiente.	Artículo 74º de la LGA Artículo 79º del RLSEIA Artículo 34º numeral 2, 66º y 67º numeral 13, del RGASA		Leve	8 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	---
1.2.12		Ejecutar medidas de rehabilitación o cierre, sin contar con Plan de Cierre, Abandono o Plan de Cierre temporal aprobado.	Artículo 74º de la LGA Artículo 31º del RLSEIA Artículos 56º, 58º, 59º, 66º y 67º numeral 5 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
1.2.13		No constituir garantía o incumplir total o parcialmente los compromisos de inversión ambiental que garanticen el costo de las medidas de rehabilitación para el cierre.	Artículo 148º numeral 2 de la LGA Artículo 57º numeral 2, 58º numeral 1 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
1.2.14		Incumplir total o parcialmente con otras medidas técnicas específicas establecidas en el Plan de Cierre o Plan de Abandono aprobado o los objetivos a los que aquellas se refieren para:	Artículo 27º y 74º de la LGA Artículos 56º, numeral 1, 58º numeral 1, 59º, 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA				
	a)	Proteger la calidad del aire, agua o suelos.			Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	b)	Proteger la salud de las personas.			Muy grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	c)	Proteger la flora y fauna silvestre.			Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL							
2.1 Obligaciones específicas para el desarrollo de la actividad y en la construcción y manejo de instalaciones							
2.1.1		Construir en áreas no consideradas o que exceden lo establecido en el estudio ambiental correspondiente, sin contar con la previa modificación del estudio ambiental, cuando corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.	Artículo 74º de la LGA Artículo 3º de la LSEIA Artículo 15º del RLSEIA Artículo 34º, 66º y 67º numeral 1 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.2		No operar o mantener adecuadamente instalaciones de manejo de agua, afectando la calidad de cuerpos de agua y no controlar la erosión de los suelos.	Artículos 74º y 91º de la LGA. Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.3		No coleccionar, transportar, manejar y de ser el caso tratar las aguas antes de su vertimiento.	Artículo 79º de la LRH Artículo 135º del RLRH Artículos 74º y 122º numeral 3 de la LGA Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.4		No construir, operar o mantener estructuras o infraestructuras hidráulicas para el control de sedimentos o con fines de protección ambiental, afectando la calidad de los cuerpos de agua.	Artículo 83º de la LRH Artículo 54º y 103º del RLRH Artículos 74º de la LGA Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.5		No construir, operar o mantener sistemas de drenaje o subdrenaje, conforme a lo aprobado en la certificación ambiental correspondiente.	Artículo 83º de la LRH. Artículo 103º del RLRH Artículos 74º de la LGA Artículos 34º numeral 2, 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.6		No evitar y controlar la emisión de material particulado con afectación de la calidad del aire.	Artículo 74º y 118º de la LGA Artículo 66º y 67º numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.7		No implementar medidas de control para evitar la erosión innecesaria de suelos.	Artículos 74º y 75º inciso 1) de la LGA. Artículo 66º y 67º numerales 1, 3, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.8		Realizar cambio de uso de suelos, sin que ello esté previsto en la Certificación Ambiental del proyecto, según corresponda.	Artículo 363º literal e) del RLFFS Artículo 3º de la LSEIA. Artículo 24º inciso 1) de la LGA. Artículo 15º, 18º del RLSEIA Artículos 34º, 66º y 67º numeral 1 y 5 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.1.9		No evitar fugas o derrames en sistemas de recirculación.	Artículos 74º y 75º inciso 1) de la LGA. Artículo 34º de la LRH Artículos 54º y 103º del RLRH Artículo 66º del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.1.10		No establecer medidas de manejo para sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, incluyendo pesticidas y agroquímicos en general, así como sus envases.	Artículos 74º y 83º numeral 1 de la LGA Artículo 66º literal d) del ROF Artículos 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA

2.1.11		Incumplir total o parcialmente con las medidas técnicas específicas establecidas en el estudio ambiental correspondiente a los objetivos a los que aquellas se refieren para:	Artículos 74º y 75º de la LGA. Artículo 91º de la LGA Artículo 34º de la LRH. Artículos 54º y 103º del RLRH Artículos 34º numeral 2, 66º y 67º numerales 1, 3, 4, 5 y 7 del RGASA				
	a)	La colección, transporte, tratamiento o descarga aguas industriales, aguas domésticas y otras aguas residuales.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	b)	Construir, operar o mantener estructuras o infraestructuras hidráulicas con fines de protección ambiental en instalaciones que puedan presentar características de peligrosidad o en lugares susceptibles de conllevar la generación de impactos ambientales significativos.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	c)	Construir, operar o mantener sistemas de detección de fugas de sustancias que puedan presentar características de peligrosidad.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	d)	Propiciar la recarga natural del sistema hídrico y el control del acuífero en los casos que el agua utilizada provenga de pozos.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	e)	Propiciar el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico, así como su conservación en términos de cantidad y calidad.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	f)	Evitar y controlar la erosión de suelos.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	g)	Evitar la contaminación ambiental durante el manejo de materiales, sustancias, productos y subproductos que presenten características de peligrosidad.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
	h)	Evitar y controlar la emisión de material particulado en áreas externas al área de producción.			Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.2 Obligaciones de carácter social							
2.2.1		Incumplir las medidas, programas e inversiones sociales establecidas en los estudios ambientales.	Artículo 74º de la LGA. Artículos 34º numeral 2, y 66º del RGASA Artículos 18º del RPCSA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	SA, PO, INT
2.2.2		No ejecutar o incumplir con las medidas de participación ciudadana dispuestas en el estudio ambiental o el Plan de Participación Ciudadana.	Artículo 23º del RTAIPC Artículos 54º y 67º numeral 3 y 7 del RGASA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	SA, PO
2.2.3		No cumplir con las medidas del Plan de Relaciones Comunitarias, o realizar y ejecutar medidas modificadas, sin contar con la autorización del Ministerio de Agricultura.	Artículo 21º y 28º del RPCSA		Grave	60 UIT (G. 1) 15 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT
2.3 Obligaciones referidas al cumplimiento del manejo de residuos sólidos							
2.3.1		Mantenimiento, funcionamiento y control deficiente de las actividades de residuos sólidos que generen afectación al ambiente o constituyan un incumplimiento de las normas establecidas.	Artículo 74º de la LGA Artículo 13º de la LGRS Artículo 9º del RLGRS Artículos 8º, 13º y 21º, 27º numeral 2, 28º, 29º, 30º, 31º, 33º numerales del 1 al 6 y 35º del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA	Multas de 0.5 a 20 UIT	Grave	15 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA
2.3.2		No presentación de la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos, Plan de Manejo de Residuos Sólidos y/o Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos.	Artículo 37º de la LGRS Artículo 115º del RLGRS Artículo 9º, 11º, 33º numerales 7,8 y 9 y 40º del RMRSSA	Multas de 0.5 a 20 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 21 hasta 50 UIT;	Leve	01 UIT (G. 1) 0.5 UIT (G. 2)	---
2.3.3		No contar con Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprobado para aquellos proyectos que no requieran instrumentos de gestión ambiental.	Artículo 115º RLGRS Artículos 9º y 33º numeral 8 del RMRSSA		Grave	20 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT
2.3.4		No tener aprobado y/o actualizado el Plan de Contingencias de Residuos Sólidos.	Artículo 37º del RLGRS Artículos 12º y 33º numeral 10 del RMRSSA	Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.3.5		Contratar empresas o vehículos que no cumplan con las medidas de manejo o el registro correspondiente para el transporte de residuos sólidos.	Artículo 27º de la LGRS Artículos 9º, 10º y 42º del RLGRS Artículo 32º numeral 1 del RMRSSA		Grave	15 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCA
2.3.6		Incumplir con las medidas establecidas en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 54º RLGRS Artículo 10º del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	20 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA

2.3.7	Quemar residuos vegetales.	Artículo 74º de la LGA Artículo 27º numeral 1 del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA	Grave	15 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
				11 UIT (G. 2)		
2.3.8	Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos no peligrosos.	Artículos 45º y 101º del RLGRS	Multa desde 21 a 50 UIT	Grave	21 UIT (G. 1) 21 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCA
2.3.9	Utilizar envases, recipientes y/o contenedores inapropiados, de acuerdo a las características de los residuos no peligrosos, para la recolección, almacenamiento, transporte y/o disposición o cualquier otra actividad con residuos sólidos.	Art. 38º del RLGRS Art. 18º del RMRSSA	Grave	20 UIT (G. 1)	CO, RDEIA, SA, PO, CPCA	
				11 UIT (G. 2)		
2.3.10	Abandono, disposición o eliminación de los residuos no peligrosos en lugares no permitidos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 41º numeral 3 de la LGRS Artículo 10º del RLGRS Artículo 16º y 34º del RMRSSA Artículo 66º y 67º numerales 1, 5 y 7 del RGASA	Multa desde 21 a 50 UIT.	Grave	21 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
					21 UIT (G. 2)	
2.3.11	Importación o ingreso de residuos no peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la normatividad vigente.	Artículos 100º, 101º y 102º del RLGRS	Multa desde 51 a 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1)	CO, CT o CD, SA, PO, CPCA
					51 UIT (G. 2)	
2.3.12	Ausencia de delimitación, señalización, medidas de seguridad y/o de salud ocupacional en las instalaciones de manejo de residuos.	Artículo 40º numeral 9, 145º literal 2g del RLGRS Artículo 17º del RMRSSA	Grave	51 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA	
				51 UIT (G. 2)		
2.3.13	Quema o incineración no autorizada de residuos sólidos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 17º del RLGRS Artículo 66º del RGASA	Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT	Grave	21 UIT (G. 1)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
					21 UIT (G. 2)	
2.3.14	Mezcla de residuos incompatibles.	Artículo 145º literal 2h del RLGRS Artículo 13º y 21º del RMRSSA	Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT	Grave	21 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, INT, CPCA
					21 UIT (G. 2)	
2.3.15	Incumplimiento de las condiciones apropiadas para las instalaciones de almacenamiento y/o acopio de residuos sólidos.	Artículos 16º y 41º de la LGRS Artículos 39º y 40º del RLGRS Artículo 15º del RMRSSA	Grave	15 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA	
				11 UIT (G. 2)		
2.3.16	Operar otras infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas.	Artículos 66º, 69º y 74º del RLGRS Artículo 13º RMRSSA	Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT	Grave	51 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA
					51 UIT (G. 2)	
2.3.17	Incumplimiento de las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.	Artículo 74º de la LGA Artículo 145º literal 3c del RLGRS Artículo 66º del RGASA	Multa desde 51 a 100 UIT, con excepción cuando se trate de residuos peligrosos que será de 101 hasta el tope de 600 UIT	Grave	51 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA
					51 UIT (G. 2)	
2.3.18	Comercialización de residuos sólidos no segregados.	Artículo 22º de la LGRS Artículo 16º del RLGRS	Multa desde 21 a 50 UIT. En caso se trate de residuos peligrosos, la multa será de 51 hasta 100 UIT	Grave	21 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA
					21 UIT (G. 2)	
2.3.19	Realizar actividades de comercialización de residuos sólidos sin la intervención de una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS, con excepción de lo dispuesto en el artículo 19º de la LGRS.	Artículo 19º de la LGRS Artículo 62º del RLGRS Artículo 22º RMRSSA	Grave	51 UIT (G. 1)	RDEIA, SA, PO, CPCA	
				51 UIT (G. 2)		
2.3.20	Incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Contingencia en caso de emergencias durante el manejo de residuos.	Artículo 37º del RLGRS Artículo 12º del RMRSSA	Grave	51 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
				51 UIT (G. 2)		
2.3.21	Mantenimiento, funcionamiento y control deficiente de las actividades de residuos peligrosos que generen afectación al ambiente o constituyan un incumplimiento de las normas establecidas para este tipo de residuos.	Artículo 74º de la LGA Artículo 13º de la LGRS Artículo 9º del RLGRS Artículo 8º, 13º y 21º, 27º numeral 2, 28º, 29º, 30º, 31º, 33º numerales del 1 al 6, 35º, 39º, 42º, 43º, 44º y 45º del RMRSSA Artículo 66º del RGASA	Multas de 21 hasta 50 UIT;	Grave	30 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA
					21 UIT (G. 2)	
2.3.22	Contratar empresas o vehículos que no cumplan con las medidas de manejo o el registro correspondiente para el transporte de residuos sólidos peligrosos.	Artículos 16º, 19º, 21º, 22º, 28º, 22º, 34º, 35º, 37º, 43º, 50º, 54º, 60º, 65º, 66º y 70º del RTTMRP Artículo 32º numeral 1 del RMRSSA	Grave	25 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
				11 UIT (G. 2)		
2.3.23	Falta de pólizas de seguro o de póliza vigente para el transporte de residuos sólidos peligrosos.	Artículo 25º de la LGRS Artículo 5º de la LTTMRP Artículos 7º y 21º del RLTTMRP	Multa desde 51 hasta 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1)	SA, PO, INT, CPCA
					51 UIT (G. 2)	

2.3.24		Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, incumpliendo el código de colores o con ausencia de señalizaciones en las instalaciones de manejo de residuos.	Artículos 38° y 145° literal 2g del RLGRS Artículo 17° del RMRSSA	Multa desde 51 hasta 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.3.25		Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga para el transporte de residuos peligrosos.	Artículos 45° y 101° del RLGRS	Multa desde 101 hasta el tope de 600 UIT	Muy Grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	SA, PO, CPCA
2.3.26		Comercialización de residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización o sin cumplir las condiciones legales establecidas.	Artículo 63° y 64° del RLRIS	Multa desde 101 hasta el tope de 600 UIT	Muy Grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, INT, CPCA
2.3.27		Importación o ingreso de residuos peligrosos al territorio nacional, sin cumplir con los permisos y autorizaciones exigidos por la normatividad vigente.	Artículos 100°, 101° y 102° del RLGRS	Multa de 101 hasta el tope de 600 UIT	Muy Grave	101 UIT (G. 1) 101 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.3.28		Abandono, disposición o eliminación de los residuos peligrosos en lugares no permitidos.	Artículo 74° de la LGA Artículos 16° numeral 1 y 41° numeral 3 de la LGRS Artículo 10° del RLGRS Artículo 16° y 48° del RMRSSA Artículo 66° del RGASA	Multa desde 51 hasta 100 UIT	Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.3.29		Disposición de residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad.	Artículo 74° de la LGA Artículo 66° del RGASA		Grave	51 UIT (G. 1) 51 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.4 Obligaciones referidas al uso de plaguicidas							
2.4.1		Usar plaguicidas no registrados, prohibidos, o utilizarlos sin cumplir con sus instrucciones de uso, generando afectación del suelo, calidad del agua, o calidad del aire.	Artículos 74° y 83° numeral 1 de la LGA Artículo 14° LGSA Artículo 28° de la NARCPQUA Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave Leve	30 UIT (G. 1) 5 UIT (G. 2)	CO, CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.4.2		No cumplir con el Programa de Atención de Emergencia y/o de Contingencia del Plan de Manejo Ambiental (PMA) , en caso de derrame del Plaguicidas Químicos de Uso Agrario en agua y suelo.	Artículos 21° y 24° del RLGSA Artículo 36° y numeral 4 del Anexo 11 del RCPQUA Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.5 Obligaciones referidas al cumplimiento de Límites Máximos Permisibles							
2.5.1 Emisiones							
2.5.1.1		No mantener la emisión de material particulado o gases o demás sustancias contenidas en las emisiones, dentro del límite máximo permisible establecido en las normas vigentes y/o en el estudio ambiental.	Artículos 74° y 117° de la LGA. Artículo 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.5.1.2		No contar con sistemas de conducción, ventilación, recuperación, neutralización u otros medios que eviten la descarga de contaminantes que afecten negativamente la calidad de la atmósfera, cuando hubiere generación de polvos, vapores o gases.	Artículos 74° y 75° inciso 1) de la LGA. Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA
2.5.1.3		Descargar emisiones de gases o polvos al ambiente sin contar con la autorización correspondiente.	Artículos 74° y 75° de la LGA. Artículo 363° literal b) del RLFFS Artículos 66° y 67° numerales 1, 5 y 7 del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, INT, CPCA
2.5.2 Efluentes							
2.5.2.1		Incumplir con los LMP establecidos en las normas vigentes y otros parámetros conforme a lo establecido en el correspondiente estudio ambiental, según punto de control y parámetro.	Artículos 32° numeral 32.1 y 74° de la LGA Artículo 1° del LMPPTA Artículo 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.5.2.2		No tratar las aguas residuales domésticas o industriales, antes de su vertimiento.	Artículo 79° de la LRH Artículo 135° y Sexta Disposición Complementaria Final del RLRH Artículos 74° y 122° numeral 3 de la LGA Artículo 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, RDEIA, SA, PO, CPCA
2.5.2.3		Incumplir con instalar sistemas de medición de caudales de agua residual tratada y reportar los resultados de la medición al Ministerio de Agricultura.	Artículo 136° del RLRH		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA
2.5.2.4		No preparar los reportes de monitoreo en la frecuencia y fecha establecida.	Artículo 136° del RLRH		Leve	05 UIT (G. 1) 01 UIT (G. 2)	SA, PO
2.6 Obligaciones relacionadas a los Estándares de Calidad Ambiental							
2.6.1		Incumplir las medidas para no afectar los estándares primarios de calidad del aire, tales como SO ₂ , PM-10, CO, NO ₂ , O ₃ , Pb, H ₂ S, según lo establecido en el estudio ambiental o se determine la causalidad entre la acción del titular y el impacto.	Artículo 4° del RENCAA Artículo 1° del RENCAA 1 Artículo 3° y Anexo 1 del LMPPTA Artículos 31° y 74° de la LGA Artículos 34° numeral 2 y 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA
2.6.2		Incumplir las medidas para no afectar los estándares primarios de calidad del agua, según lo establecido en el estudio ambiental.	Artículos 31° y 74° de la LGA Artículos 34° numeral 2 y 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA
2.6.3		Incumplir las medidas para no afectar los Estándares Primarios de calidad ambiental para ruido, según lo establecido en el estudio ambiental.	Artículo 4° del RENCAR Artículos 74° y 115° de la LGA Artículos 34° numeral 2 y 66° del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1) 11 UIT (G. 2)	CT o CD, SA, PO, CPCA

3 OTRAS OBLIGACIONES								
3.1 En relación a las consultoras ambientales para elaboración de EIA								
3.1.1		Contratar a consultoras ambientales que no se encuentran registradas y habilitadas en el Registro de Consultoras Ambientales que administra el Ministerio de Agricultura, para la elaboración de estudios ambientales y presentarlos ante entidad pública.	Artículo 74º de la LGA Artículos 68º del RGASA		Grave	50 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
						11 UIT (G. 2)		
3.1.2		Elaborar y/o suscribir estudios ambientales, sin inscripción vigente en el Registro de Consultoras Ambientales, que administra el Ministerio de Agricultura, y utilizarlo para fines oficiales.	Artículo 68º del RGASA Artículo 26º del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---	
						11 UIT (G. 2)		
3.1.3		La consultora usa información falsa u obvia información relevante en la elaboración del estudio ambiental que se presenta a entidad pública, que perjudica o podría perjudicar la evaluación del impacto ambiental;	Artículo 74º de la LGA. Artículos 68º, 69º numerales 1, 2 del RGASA Artículos 29º, 32º literales c), d), e) y f) del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---	
						11 UIT (G. 2)		
3.1.4		La consultora presenta o usa información o documentación falsa, incorrecta o adulterada para su inscripción o renovación de su inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario.	Artículos 16º, 18º y 32º literal b) del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---	
						11 UIT (G. 2)		
3.1.5		La consultora oculta información requerida por la DGAAA, relevante a los procesos de consultoría ambiental que presta.	Artículo 31º del RCAEIGASA		Grave	11 UIT (G. 1)	---	
						11 UIT (G. 2)		
3.2 En relación a la Evaluación de Riesgo Ambiental de Plaguicidas Químicos de Uso Químico (PQUA) para la obtención del Registro de PQUA.								
3.2.1	a)	Educar e informar al público e involucrados, sobre los efectos ambientales de los plaguicidas y condiciones de manejo y uso seguro, contemplando los diferentes participantes expuestos al plaguicida directa o indirectamente.	Artículo 18º y Anexo 2 de la NARCPQUA Artículos 21º y 24º e RLGSA Artículo 36º y Numeral 2 del Anexo 11 del RCPQUA		Grave	15 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
						11 UIT (G. 2)		
						50 UIT (G. 1)		CT o CD, SA, PO, CPCA
						15 UIT (G. 1)		SA, PO, CPCA
						11 UIT (G. 2)		
50 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA							
		11 UIT (G. 2)						
15 UIT (G. 1)	CT o CD, SA, PO, CPCA							
		11 UIT (G. 2)						
3.2.2		No presentar el Programa de Monitoreo Ambiental, establecido en el marco del proceso de registro de PQUA, cuando sea requerido por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario.	Artículo 18º y Anexo 2 de la NARCPQUA Artículos 21º y 24º e RLGSA Artículo 36º y Anexos 11 y 12 del RCPQUA		Grave	20 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
						11 UIT (G. 2)		
3.3 Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelo								
3.3.1		Contratar el levantamiento de suelos por personas o profesionales que no se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Especialistas en Levantamiento de Suelos, a cargo del MINAG, y presentarlo ante entidad pública.	Artículos 6º, 8º, 9º, 23º del RELS		Grave	50 UIT (G. 1)	SA, PO, CPCA	
						11 UIT (G. 2)		

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS MULTAS

	Criterio de graduación	Incidencia respecto de la multa base	Valor
a	Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido*	Incremento	25%
b	El perjuicio económico causado*	Incremento	15%
c	La continuidad en la comisión de la infracción	Incremento	15%
d	El beneficio ilegalmente obtenido	Incremento	15%
e	La reincidencia	Incremento	15%
f	La existencia de intencionalidad en la conducta del infractor	Incremento	20%
g	Corrige la infracción y adopta medidas de restauración en la oportunidad y el plazo establecido por la autoridad	Disminución respecto del total de la multa a imponer	G.1 Hasta 30% G.2 Hasta 90%

* La autoridad podrá prescindir de aplicar este valor de incremento predeterminado para adicionar, en su reemplazo el valor resultante de la determinación del daño o del perjuicio económico ocasionado por el infractor.